



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º103**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/06/24**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0007350-6, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad al Defensor Público del Distrito Santa Fe, Dr. Matías SPADARO, y:

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y sus modificatorias .

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".*

Que en ese marco por resoluciones N°187/23, 248/23 y 42/24, se concedió respectivamente al Defensor Público Dr. Matías Spadaro, licencia por tratamiento de larga duración, en los términos del artículo 53 de la resolución N.º 51/17 y sus modificatorias.

Que en fecha 04/06/24 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Sebastián E. Amut y María Lorena Aparo, a los efectos de realizar el examen médico del Defensor Público Dr. Matías Spadaro en la que sugieren licencia médica por enfermedad de larga duración, desde el día 15/06/24 hasta el 13/08/24 ambos inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 04/06/24 y conceder al Defensor Público Dr. Matías SPADARO, licencia por tratamiento de larga duración, desde el día 15/06/24 hasta el 13/08/24 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.

**ARTICULO 2:** Requerir al Defensor Público Dr. Matías SPADARO, se apersona ante la Junta Médica en fecha 06/08/24 a las 10 horas.

**ARTICULO 2:** Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

**ARTICULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA**

**PROVINCIAL**

**CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**